

# Gaceta de Madrid.

LUNES 17 DE MAYO DE 1869.

200 milésimas.

ANO CCVIII.—NUM. 137.

## PODER EJECUTIVO.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### DECRETO.

Vista la solicitud de la Compañía de seguros sobre la vida titulada *La Peninsular* pidiendo se le declare comprendida en el decreto de 5 de Febrero último, relativo a instituciones de crédito territorial:

Visto los estatutos de esta Compañía, y especialmente el título 2.º de los mismos, en el que funda su pretension, y por el cual se establece que uno de los objetos sociales es el de la inversión de fondos con garantía de la propiedad territorial, ó sea el crédito hipotecario:

Vista el acta de la junta general de asociados celebrada el 16 de Febrero último, en la que consta haberse acordado por unanimidad que la Compañía extienda su acción hasta donde convenga, aprovechando desde luego las ventajas que á las instituciones de crédito territorial concede el decreto de 5 del citado mes:

Visto el art. 11 de los estatutos de *La Peninsular*, por el que se autoriza la creación de obligaciones de crédito hipotecario:

Visto el art. 6.º del decreto de 5 de Febrero ya referido, en el que se consigna que las obligaciones ó cédulas hipotecarias cuya emisión exijan las operaciones de crédito producirán obligación civil y acción en juicio, y serán cotizables en Bolsa como los efectos públicos del Estado:

Visto el dictamen de la Asesoría general de este Ministerio:

Considerando que la junta general de esta Sociedad está autorizada por el art. 103 de sus estatutos para aprobar ó promover por medio de proposiciones escritas cualquier asunto de interés general de la Compañía, y que por lo tanto es perfectamente legal y válido su referido acuerdo:

Y considerando, en fin, que bajo este concepto procede autorizar la realización de los deseos de los asociados;

El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha decretado lo siguiente;

Artículo 1.º Se declara á la Compañía de seguros sobre la vida titulada *La Peninsular*, con domicilio en esta capital, comprendida en el decreto de 5 de Febrero último, relativo á instituciones de crédito territorial, gozando en consecuencia de todos los beneficios que en el mismo se conceden respecto á cotización de efectos en Bolsa y del procedimiento para hacer efectivos sus créditos, así como queda obligada á las condiciones de publicidad para sus operaciones dentro de los plazos que la Compañía señala.

Art. 2.º Las obligaciones ó cédulas hipotecarias cuya emisión exijan sus operaciones de crédito se sujetarán á lo que establece el artículo 6.º del referido decreto.

Madrid diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Hacienda,  
LAUREANO FIGUEROA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Subsecretaria.—Negociado 3.º

Por el Ministerio de Estado se ha remitido á este de la Gobernación con fecha 3 del actual la siguiente copia del registro de defunciones de súbditos españoles ocurridas en el distrito de Lisboa, y cuyos expedientes han sido incoados en aquella Cancillería:

#### AÑO DE 1868.

Número 19 de órden.—En 7 de Junio: Francisco Vazquez Garrido, natural de Castro-Barbud, casado. Se inventarió una caja con prendas de vestir. Núm. 45 del expediente. Entregado todo al Procurador de la vida.

Idem 20 de id.—En 17 de Julio: D. Sebastian Gonzalez Gargamaña, de 69 años de edad, soltero. Dejó testamento de mancomun con Antonio Sandin.

Idem 21 de id.—En 22 Julio: Manuel Perez y Rosales, hijo de Cecilio y Analia Rosario, de 38 años de edad, natural de Logroño, soltero. Se inventariaron varias prendas de ropa, cuyo producto líquido ascendió á 47.530 reis. Núm. 46 del expediente. Entregado todo al Procurador de su padre.

Idem 22 de id.—En 6 de Agosto: Doña María Fausta Gonzalez y Aguiar Alvarez de Bohorques, Marquesa viuda de Ceta, de 60 años de edad, natural de Granada, viuda. Núm. 47 del expediente. Dejó testamento nupcial.

Idem 23 de id.—En 13 de Setiembre: Juan Antonio Seonanes, hijo de Juan Antonio e Isabel Seonanes, de 36 años de edad, natural de Bastallanes (Pontevedra), casado. Núm. 48 del expediente. Dejó testamento nombrando tutora de sus hijas á su esposa María Benita Jorge.

Idem 24 de id.—En 22 de Setiembre: Santiago Gonzalez, natural de Galicia, casado. Núm. 49 del expediente. Herederos forzosos y mayores recogieron sus efectos.

Idem 25 de id.—En 1.º de Octubre: Roque Rego, natural de Santa Marina de Meriña (Orense), viudo. Se inventariaron insignificantes prendas de vestir, cuyo producto líquido ascendió á 200 reis. Núm. 50 del expediente. Depositado en la Caja consular á disposición de sus herederos.

Idem 26 de id.—En 13 de Octubre: Juan Antonio Fernandez Duro, de 64 años de edad, natural de Cequeles (Pontevedra), viudo. Se inventariaron una tienda de carbon e insignificantes prendas de vestir. Núm. 51 del expediente. Se incautó de todo su hijo Antonio Hernandez para hacer pago de deudas superiores al valor de la herencia.

Idem 27 de id.—En 28 de Octubre: Francisco Gayo. Se inventariaron insignificantes prendas de vestir, que produjeron líquido 1.520 reis. Núm. 52 del expediente. Depositado en la Caja consular á disposición de los herederos.

Idem 28 de id.—En 31 de Octubre: Juan Monis, natural de Santiago de Parada (Pontevedra). Se inventariaron una tienda de carbon y varias prendas de vestir, cuyo producto líquido ascendió á 153.570 reis. Número 23 del expediente. Depositado en la Caja consular, y embargado por mandato judicial á consecuencia de reclamación de varios créditos.

Idem 29 de id.—En 2 de Noviembre: Pedro Garrido, natural de Tiora (Orense), viudo. Se inventariaron muebles, ropas y ganado, cuyo producto líquido ascendió á 494.237 reis. Núm. 24 del expediente. Depositado en la Caja consular y corresponden á varias deudas.

Idem 30 de id.—En 29 de Octubre: D. Bernardino Ansa, de 20 años de edad, natural de Montevideo (súbdito español), soltero. Se inventariaron insignificantes prendas de vestir, cuyo producto líquido ascendió á 4.450 reis. Núm. 25 del expediente. Este individuo

falleció durante el trayecto de América á Europa: se hizo la liquidación de sus efectos el día 7 de Noviembre de 1868.

Lo que de órden del Poder Ejecutivo, comunicada

por el Sr. Ministro interino de la Gobernación, se pone en conocimiento del público. Madrid 28 de Abril de 1869.—El Subsecretario, Alvaro Gil Sanz.

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

### DEPARTAMENTO DE EMISION, TENDURIA DEL GRAN LIBRO.

Relacion de los créditos de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociables, que han sido cancelados en sus respectivos asientos con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869 como pertenecientes á cofradías, ermitas, santuarios y fundaciones, cuyos bienes no están exceptuados de su incorporacion al Estado.

NUMERACION de los créditos.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	SU IMPORTE en Escudos.
21.174	Ermita de Nuestra Señora del Gavilan del lugar de Anchuela del Pedregal, á cargo de la fábrica de su parroquial.	4.900,200
21.190	Cofradía de San Blas del lugar de Garguera.	743,880
21.191	Idem de Nuestra Señora del Rosario de id.	474,800
21.192	Idem del Dulce Nombre de Jesús de id.	2.633,318
21.193	Congregacion del Convento de Obreros y Doctores establecida en el convento de San Felipe el Real de Madrid.	907,900
21.197	Cofradía de San Juan y San Lucas del lugar de Renedo de la Vega.	1.735,800
21.229	Idem de Nuestra Señora del Rosario de la parroquia de la villa de Tabara.	904,639
21.230	Idem del Santísimo Sacramento de id.	4.049,189
21.231	Idem de San Vicente Mártir de la ciudad de Zaragoza.	330,824
21.248	Hermandad de Dios y Animas establecida en la iglesia mayor de Santa María de la villa de Utrera.	6
21.313	Real cofradía de Nuestra Señora de la Misericordia en la iglesia de San Blas de la ciudad de Valladolid.	873,739
21.328	Cofradía de Nuestra Señora del Rio de la villa de Villada.	1.487,498
21.350	Hermandad del Buen Pastor fundada en el convento de San Francisco de Valencia.	301,474
21.354	Obra pia fundada en la Santa Iglesia catedral de Oviedo por el Ilmo. Sr. D. Fr. Simon Garcia Pedregon, Obispo que fué de aquella diócesis, á cargo del Ilmo. Cabildo de dicha iglesia.	700,374
21.359	Ermita de San Antolin de la anteiglesia de Lemona.	612,389
21.360	Idem de San Pedro de id.	437,609
21.361	Idem de San Pedro de id.	308,439
21.391	Obra pia fundada por Doña Josefa Gisbert á cargo de la comunidad de religiosos mercenarios calzados de la ciudad de Jativa.	1.589,792
21.392	Cofradía de Santiago de las parroquias unidas de la villa de Pancorbo.	610,329
21.400	Idem de Animas fundada en el convento de San Francisco de Asis de la ciudad de Burgos.	1.800
21.406	Idem del Dulce Nombre de Jesús y Niño Perdido de la ciudad de Córdoba.	900
21.442	Idem del Dulce Nombre de María, fundada en el convento de la Santísima Trinidad de Murcia, á cargo de su comunidad.	646,200
21.470	Idem titulada de Santa Marta de la villa de Cubillas de Santa Marta.	334,533
21.471	Idem de Nuestra Señora del Rosario de la villa de Jerindote.	256
21.474	Cofradías tituladas Las Ricas de la villa de Maqueda.	3.692,309
21.477	Idem de Nuestra Señora de la Asuncion, San Pedro y Santo Domingo de dicha villa.	5.408,850
21.502	Santuario titulado del <i>Ecce-Homo</i> en Gadaula, provincia de Lugo.	30
21.540	Ermita de Nuestra Señora de la Granja en la feiglesia de San Juan de Calvente, provincia de la Coruña.	474,089
21.542	Cofradía de Nuestra Señora de la Aurora de la parroquia de Santa María de Carmine de la ciudad de Santiago.	498,939
21.543	Idem de la Venerable Orden de penitencia de id.	2.033,850
21.553	Idem de Nuestra Señora de la Soledad y Animas de la parroquia de San Antolin de Toledo.	120
21.594	Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia de San Juan Bautista de la villa de Osaña.	869,824
21.599	Cofradía sacramental de la parroquia de la villa de Cabañas de la Sagra.	4.936,200
21.600	Idem de Nuestra Señora del Rosario de id.	2.558,880
21.601	Idem id. de la villa de Miracázar.	283,938
21.617	Atumbrado de la parroquia del Santísimo Sacramento de la parroquia de Orense.	840
21.620	Ermita de Santa Catalina en la villa de la Habana.	438,059
21.621	Idem de San Sebastian de id.	173,639
21.622	Cofradía de la Santa Caridad de la villa de Espiel.	495,800
21.623	Obra y ermita de Nuestra Señora de Loreto de id.	149,248
21.631	Cofradía de San Sebastian de la parroquia de la villa de Aleson.	137,824
21.632	Idem de San Martín de id.	2.748,959
21.633	Idem de Nuestra Señora del Rosario de id.	173,295
21.634	Idem del Señor de id.	301,742
21.635	Idem de Santo Tomás y Santiago de la parroquia de Santurde.	338,230
21.636	Idem de San Miguel de id.	308,480
21.637	Idem de San Miguel de id.	380,730
21.638	Idem de San Sebastian y San Roque de id.	2.019,480
21.639	Idem de San Isidro de id.	885,980
21.660	Idem de la Vera-Cruz de id.	916,080
21.661	Idem de Nuestra Señora de la Cuesta de id.	810,539
21.684	Idem del Cordón de la parroquia de Asis de la ciudad de Barcelona.	235,150
21.685	Idem de Nuestra Señora del Rosario de la villa de Aleabon.	895,330
21.686	Idem de Nuestra Señora de la Asuncion de id.	1.061,618
21.702	Idem de la Vera-Cruz de la parroquia del lugar de Villamayor.	78,300
21.703	Idem de la parroquia de la villa de Aleson.	447,900
21.707	Idem del Santísimo Entierro de la parroquia de San Justo y Pastor, extramuros de la ciudad de Segovia.	6.700,300
21.733	Idem de Animas del lugar de Garguera.	398,383
21.735	Idem del Señor Coronado de Espinas de la ciudad de Badajoz.	957,398
21.736	Hermandad de Animas de la iglesia de Santa María de la ciudad de Eoija.	2.476,300
21.738	Ermita de San Juan de la Peña en la anteiglesia de San Pelayo de Baguio.	805,300
21.823	Hermandad sacramental de la parroquia de Santa María de la villa de Osaña.	2.230,318
21.849	Idem de Animas de la ciudad de Plasencia.	47.638,348
21.870	Idem de San Antonio de Pádua de la villa de Medina de las Torres.	440,039
21.873	Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de la villa de Tresguencos.	86,924
21.900	Idem de Animas de la parroquia de Santa María de la villa de Olmedo.	288,539
21.927	Hermandad del Santísimo Cristo de la Humidad de la villa de Lora del Rio.	3.030,433
21.930	Cofradía de Animas de la parroquia de Nuestra Señora de las Angustias de la ciudad de Ayamonte.	4.680
21.931	Hermandad de San Juan Bautista de id.	4.810,800
21.932	Ermita de Santa Teresa extramuros de Plasencia.	2.238,639
21.938	Cofradía titulada de la Vera-Cruz y de la Sangre de Cristo del lugar de Viergo.	4.686,477
21.999	La misma.	433,489
22.004	Idem de Nuestra Señora de Zaragoza la Vieja, fundada en aquella ciudad.	3.607,318
22.010	Hermandad de Animas de la parroquia del Espíritu Santo de la ciudad de Ronda.	2.373,371
22.011	Idem id. titulada de los Ciegos, fundada en el convento de San Francisco de la ciudad de Málaga.	477,753
22.014	Cofradía de Animas de la parroquia de San Isidoro y San Pelayo de Salamanca.	7.735,600
22.015	Congregacion y cetera del Espíritu Santo y San Nicolás en los Cuartos de Armuña y Valdiviellos.	18.273,480
22.016	Cofradía del Rosario de la villa de Tarazona.	4.373,400
22.025	Idem de Animas de la villa de Jarque.	448,695
22.028	Archieofradía de Nuestra Señora del Rosario, fundada en el convento de Santo Domingo de Lores por Doña Juana Josefa Calderon de la Barca.	21.745,095
22.043	Santuario de Nuestra Señora del Rosario de la villa de Jarque.	29,365
22.114	Cofradía de Nuestra Señora de la Asuncion del lugar de Cobaleda.	607,342
22.115	Idem de la Vera-Cruz de id.	139,342
22.117	Idem de San Sebastian de id.	349,142
22.118	Idem de Animas de la parroquia de la villa de Pedrosa.	4.331,818
22.169	Idem de la Santa Caridad de la villa de Zafra.	480
22.170	La misma.	6.000,818
22.172	Idem de Nuestra Señora de la Asuncion de Baeza, á cargo de su Ilmo. Cabildo catedral.	4.176,115
22.178	Ermita de Santa María Magdalena de la anteiglesia de Berriatud.	612,245
22.179	Idem de Nuestra Señora de Garduza de la misma.	971,368
22.180	Idem de San Vicente de id.	612
22.187	Hermandad sacramental de la parroquia de San Juan Bautista de la villa de Osaña.	4.331,818
22.221	Cofradía de Animas de la villa de Argujillo.	4.036,320
22.282	Cabildo de la iglesia colegial de la villa de Zafra, por la cofradía del Santísimo Sacramento de dicha villa.	27.297,750
22.297	Idem de Nuestra Señora de la Salud de id.	675
22.345	Hermandad de Nuestra Señora de la Paz de la parroquia de Santa Cruz de Sevilla.	383
22.378	Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Pedro de Antequera.	4.907,871
22.380	Idem de San Miguel Arcángel de la parroquia de la villa de Paravinas.	1.301,286
22.381	Idem de Animas de id., agregada al Priorato de la misma.	2.395,539
22.382	Cofradías unidas de la referida parroquia.	4.030,338
22.383	Las mismas.	3.093,839
22.384	Idem de Nuestra Señora del Hinojal de la ciudad parroquial.	1.768,139
22.385	La misma.	65,500
22.386	Cofradía del Santísimo Cristo del Humiladero de id.	318,368
22.388	Idem de la Santa Vera-Cruz de id.	273,365
22.387	Imágen de San Francisco de dicha parroquia.	310,200
22.390	Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Francisco de la ciudad de Tarifa.	310,200
22.460	Aniversario fundado en la parroquia de San Miguel del Consejo de Lizecano por Juan y Domingo Imaz, á cargo del Cabildo eclesiástico de dicha parroquia.	73,889
22.477	Idem de Santiago del lugar de Alezá del Cabildo.	273,318
22.488	Idem de Nuestra Señora de las Candelas de la villa de Alcazaren.	324,065
22.497	Idem de Nuestra Señora del Remedio de la villa de Monzon.	172,800
22.498	Idem del Santísimo Sacramento de la iglesia colegial de Santa María del Romeral de dicha villa.	5.460,702
22.535	Aniversarios fundados en la villa de Navarrete por Doña Antonia Coca, á cargo del Cabildo eclesiástico de dicha villa.	4.364,374
22.536	Idem id. por Doña Josefa Coca, id. id.	364,018
22.537	Cofradía del Santísimo de la villa de Navarrete, á cargo del Cabildo eclesiástico de la misma.	283,800
22.540	Ermita de Nuestra Señora del Prado de id.	423,850
22.555	Cofradía del Santo <i>Ecce-Homo</i> de la parroquia de la villa de Pedrosa.	4.533,959
22.621	Idem de Todos los Santos de la parroquia de id.	941,039
22.628	Idem de Animas de la parroquia de Torrijos.	988,030

Comprende esta relacion 418 créditos, importantes escudos.

Nota. Se advierte que los interesados no satisfechos hasta 30 de Setiembre de 1841 de los créditos comprendidos en esta relacion se hallan liquidados para cuando se solicite su abono por los interesados que justifiquen tener derecho á los mismos.—Madrid 22 de Abril de 1869.—Esteban Morales.—V. B.—Heredia.

## DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se arrienda á pasto y labor en pública y doble subasta el millar del valle de la Alcudia titulado Cerro de los Santos, por tiempo de cuatro años y precio en cada uno de ellos de 1.300 escudos; cuyo remate tendrá lugar el día 24 del corriente, á la una de su tarde, en esta Direccion general y en la Administracion del referido Valle, sita en Almodóvar del Campo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 11 de Mayo de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

Año económico de 1868-69.—Mes de Abril.

Nota de la recaudacion obtenida en esta capital por timbre de periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas en el presente mes.

PARA LA PENINSULA.	Entregado hasta fin de Marzo.	Entregado en Abril.	TOTAL.
Políticos.	Es. Mils.	Es. Mils.	Es. Mils.
La Correspondencia de España.	42.892,500	2.480	45.372,500
El Imparcial.	6.040,400	320	6.360,400
El Pensamiento Español.	4.809,880	769,500	5.579,380
La Nueva Iberia.	3.793,850	4.438,100	8.231,950
La Esperanza.	2.930	421,800	424,730
La Epoca.	2.794	412	3.206
La Regeneracion.	2.324,400	327,400	2.651,800
Las Novedades.	1.779,800	316	2.095,800
La Igualdad.	1.709,700	395	2.104,700
El Casabel.	1.636,200	272	1.908,200
La Policia.	1.153,500	122	1.275,500
El Gil Blas.	950	200	1.150
El Siglo.	899	159	1.058
La Reforma.	970	14	984
El Noticiero de España.	953,800		953,800
El Universal.	787,640	404	891,640
La Cosa Pública.	632,870	256	889,800
El Diario Español.	760	98	858
El Labriego.	545,400	294,900	840,300
Los Sucesos.	628,400	46,200	674,600
El Puente de Alcolea.	341,600	130	471,600
La Legitimidad.	333,800	240	613,800
La Discusion.	380	214	594
El Jerusalem.	326,700	64,200	390,900
La Nacion.	330,210	16	346,210
La Libertad Cristiana.	321,050		321,050
La Constancia.	439,750		439,750
El Estandarte.	438,900		438,900
La Gorda.	330,900	73	403,900
Don Quijote.	293,300	94,800	388,100
El Centinela del Pueblo.	236,900	116	352,900
El Amigo del Pueblo.	276	76	352
El Eco Nacional.	348,300		348,300
Las Cortes.	261,448	84	345,448
El Español.	334		334
La Democracia Republicana.	259,950	47	306,950
La Independencia.	144	301	445
La Voz del Siglo.	234		234
El Cronista.	198		198
La Cruz.	154,650	38	192,650
El Certamen.	137,400	44	181,400
La Revolucion.	160	160	320
La Iglesia.	130		130
El Gato.	103,900	24	127,900
La Monarquía Constitucional.	106,500		106,500
El Diario de los Pobres.	101		101
La Opinion Nacional.	62	26	88
El Pabellon Nacional.	84		84
La Nacional.	25,600	55,400	81,000
El Otro.	75,350		75,350
La Humanidad.	74,900		74,900
Las Libertades Públicas.	74,800		74,800
El Padre Cobos.	38,300	32	70,300
El Programa.	66,500		66,500
Fray Gerundio y Tirabeque.	55,600	7,900	63,500
La Monarquía Democrática.	60		60
El Pueblo.	20	40	60
El Progreso.	58,900		58,900
Don Diego de Noche.	48		48
La Democracia.	48		48
La Libertad.	40,400		40,400
La Voluntad Nacional.	40		40
La Situacion.	36,650		36,650
La Voz del Ejército.	35,850		35,850
La Revista de Correos.	24,800	4,800	29,600
La Semana Telegráfica.	13,350	13,300	26,650
La Farmacia Española.	17,400	8	25,400
El Católico.	12	12,430	24,430
La Carta y Ramillete.	23,200		23,200
La Opinion.	21,160	</	

GACETA DE MADRID.

Table with columns: Entregado hasta fin de Marzo, Entregado en Abril, TOTAL. Rows include Gaceta de Caminos de Hierro, El Otro, El Certamen, etc.

Table with columns: Para Filipinas, La Esperanza, El Pensamiento Español, La Epoca, etc.

RESUMEN. Table with columns: Para la Peninsula, Para las Antillas, Para Filipinas, TOTAL.

CAJA DE AHORROS DE MADRID. ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 16 de Mayo de 1869.

Table with columns: INGRESOS, Plazuela de las Descalzas, Seccion 1.ª, etc.

Table with columns: REINTEGROS, Plazuela de las Descalzas, Seccion 1.ª, etc.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MURCIA. Seccion de Fomento.—Minas.

En el expediente promovido por D. Eugenio Bañon, en nombre y con poder de la sociedad especial minera La Poderosa, sobre aprobacion de la escritura de su constitucion, he dictado con esta fecha el siguiente decreto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. Habiéndose extraviado la carta de pago de un depósito hecho en la Caja de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia por D. Victor Antolin y por la cantidad de 42 escudos y 500 milésimas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GERONA. Se saca a pública subasta el servicio de bagajes de toda la provincia, cuya contrata empezará a regir el día 4.º de Julio del corriente año y terminará en 30 de Junio de 1870.

Para tomar parte como licitador en la subasta ha de depositarse en la Caja superior de Depósitos la cantidad de 855 escudos a que asciende el 10 por 100 del tipo por que sale a remate este servicio.

Los pliegos deberán ser entregados precisamente en el salon de remates y al Presidente de la subasta. Gerona 14 de Abril de 1869.—El Gobernador, Presidente, Tomás Sanchez Vera.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., se comprometo a prestar el servicio de bagajes de toda la provincia de Gerona durante el año económico de 1869 a 70, bajo las condiciones contenidas en el pliego de remate, por la cantidad de... escudos (en letra), a cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito prevenido.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OLMBRADA, PROVINCIA DE SEGOVIA. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este pueblo, que consta de 272 vecinos, dotada con el sueldo anual de 1.000 escudos pagados por el Ayuntamiento, los 400 del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y los 600 restantes por repartimiento entre los vecinos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento, y su provision tendrá lugar a los 20 días de la insercion de este anuncio. Olmbrada 5 de Mayo de 1869.—El Alcalde Presidente, Gregorio Cardava. O—31

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ALAJEOS. D. Isidro Gonzalez Santana, Alcalde primero de esta villa, y Presidente de su Ayuntamiento, se anuncia al público por el presente se cita a Victoriano Rodriguez Gonzalez, de esta naturaleza, hijo de Antonio y Eduvigis, difuntos, vecinos que fueron de esta dicha villa, número 40 en el sorteo últimamente verificado en la misma para el reemplazo del ejército y declarado soldado, a fin de que antes del 4 de Julio de este año se presente ante este Ayuntamiento a exponer los motivos que le asistan para ser excluido del servicio, y en otro caso ser trasladado con los demás quintos a la capital; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alajeos a 3 de Mayo de 1869.—Isidro Gonzalez.—D. O. D. A., Luis Diez. A—195

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SIGÜENZA. Ignorándose el paradero del mozo Jorge Martinez Heredia, hijo de Juan Manuel y de Joria, viuda, vecina que fue de esta ciudad hasta el mes de Setiembre último, natural aquel de Castellan de las Armas; habiendo obtenido el n.º 8 en el sorteo para el reemplazo del ejército en el año actual, se le cita, llama y emplaza por el presente a fin de que se presente ante este Ayuntamiento a ser tallado y exponer las excepciones que crea le asistan; debiendo tener entendido que de su no presentacion le parará el perjuicio a que diere lugar con arreglo a lo dispuesto por la vigente ley de reemplazos. Sigüenza 26 de Abril de 1869.—El Presidente, Antonio de Gaviña.—Por su mandato, Dionisio Santibañez, Secretario. S—137

AYUNTAMIENTO POPULAR DE YECLA. D. Francisco Gonzalez Gil, Alcalde popular de esta villa de Yecla. No pudiendo tener efecto la citacion personal que prescriben los artículos 71 y 72 de la vigente ley de reemplazos para el llamamiento y declaracion de soldados del mozo Juan Palao Garcia, hijo de Antonio y Josefá, incluido en el sorteo verificado en esta poblacion el día 25 del presente mes, en el cual obtuvo el número 46, por ignorarse su paradero se le cita por el presente para que se presente en estas Salas Consistoriales, en que tendrá lugar dicho acto, a excepcion lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Yecla 26 de Abril de 1869.—Francisco Gonzalez Gil.—Por su mandato, Juan Ortega, Secretario. Y—14

ALCALDIA POPULAR DE LA VILLA DE ALGEMESI. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia por renuncia del que la obtenia, dotada con el sueldo anual de 350 escudos, se anuncia al público para que en el preciso e impreso término de 30 días y a contar desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, los aspirantes a ella dirijan a esta Alcaldia sus solicitudes cumplidamente documentadas segun previene la vigente ley municipal. Algemesi 1.º de Mayo de 1869.—El Alcalde, Francisco Gutierrez. A—203—2

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA LA MAYOR. Ignorándose el paradero de los mozos Hipólito Diaz Casares, n.º 44, y Luis Parra Ruiz, n.º 44 del sorteo del año de 1868, y Estanislao Almeida Gallego, número 29 del sorteo de 1867, se les cita y requiere por medio del presente edicto para que concurran a la Casa Consistorial de esta villa a cubrir la responsabilidad que pueda alcanzarse en el acto de la declaracion de soldados y suplentes; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Zarza la Mayor 26 de Abril de 1869.—El Alcalde, Luciano de Sande. Z—17

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BONILLO. Se cita al mozo Juan Morcillo Castillo, hijo de Pedro y Antonia, de esta naturaleza y domicilio, cuyo paradero se ignora, quinto con el n.º 19 del sorteo celebrado el 23 de Abril próximo pasado, para que se presente en estas Salas Capitulares para ser tallado y exponer ante el Ayuntamiento las excepciones que le asistan, en conformidad a la ley de quintas vigente, y bajo el perjuicio que la misma establece. Bonillo 3 de Mayo de 1869.—P. A., Pedro Rey. B—142

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL CAMPO DE CRIPIANA. Se halla vacante una de las dos plazas de Médico-cirujano titulares del Campo de Criptana, partido de Alcazar de San Juan, en la provincia de Ciudad-Real, cuya poblacion se halla situada a una legua de distancia de la cabeza del partido, y en el ferro-carril de Madrid a Alicante y Valencia; y por constar de 1.800 vecinos es considerado partido médico de primera clase, con arreglo al reglamento vigente. Su dotacion es de 600 escudos anuales pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de 380 familias pobres; siendo además obligacion del Facultativo desempeñar en union de su compañero, que disfruta la misma dotacion por igual asistencia, los cargos que impone a los titulares el mismo reglamento, quedando en libertad para igualarse con los vecinos no pobres por asistirlos, como lo hace tambien el Médico que obtiene la otra plaza. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicha villa dentro del término de 20 días, contados desde el día en que tenga efecto la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID. Campo de Criptana 9 de Mayo de 1869.—El Alcalde Presidente, José Antonio Ladrón de Guevara.—Mariano Fernandez Montes, Secretario. C—260

ALCALDIA POPULAR DE CHELVA. Se halla vacante la Secretaría de esta Municipalidad, cuya dotacion en el día es de 750 escudos. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes arregladas a lo dispuesto en el art. 100 de la ley. Chelva 10 de Mayo de 1869.—Juan Aguilar. C—261

ALCALDIA POPULAR DE VILLALHERMOSA. Hallándose vacantes las plazas de Médico y Cirujano titulares de esta villa, con la dotacion de la primera de 400 escudos y la segunda de 200 anuales, satisfechos de estos fondos municipales por trimestres vencidos, con obligacion de asistir respectivamente gratis 300 familias pobres, los reconocimientos de quintas y casos de mano airada, y de cumplir con lo que dispone el reglamento de partidos médicos, pudiendo hacer los contratos particulares con los otros vecinos que no sean pobres para su asistencia, si lo tienen por conveniente. Dichas vacantes se anuncian por término de 20 días, a contar desde que el presente aparezca en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, dirigiéndose a esta Alcaldia, hasta las diez de la noche del día 20 de Mayo de 1869.—El Alcalde Presidente, Tomás Sanchez Vera. G—26

ALCALDIA POPULAR DE GIRONA. D. Francisco Soler y Cortés, Alcalde popular de la ciudad de Girona. Hago saber que no habiéndose presentado solicitantes a las dos plazas vacantes de Médico-cirujanos titulares con la dotacion de 400 escudos anuales cada una, que serán satisfechos por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncia por segunda vez para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de un mes, a contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Las condiciones bajo las cuales han de proverse aquellas plazas estarán de manifiesto en la expresada Secretaria de la corporacion. Girona a 13 de Mayo de 1869.—Francisco Soler. G—26

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CADIZ Y DE SU JUNTA ECONOMICA. En virtud de lo dispuesto por el Almirantazgo en 3 del actual, se saca a pública subasta el derecho de imprimir, encuadernar y vender por 10 años el Almanaque náutico que se publica en el Observatorio de Marina de San Fernando; habiéndose señalado para el remate que ha de tener lugar ante la Junta económica de este Departamento el día 14 de Junio próximo, a cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el pliego de condiciones respectivo se hallará de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo en las horas hábiles de oficina los días no feriados. San Fernando 7 de Mayo de 1869.—Benito Buitrago. ALMIRANTAZGO.—Pliego de condiciones bajo las cuales se publica la publicacion del derecho de imprimir, encuadernar y vender por 10 años el Almanaque náutico que se publica en el Observatorio de Marina de San Fernando. O—31

ALCALDIA POPULAR DE GIRONA. D. Francisco Soler y Cortés, Alcalde popular de la ciudad de Girona. Hago saber que no habiéndose presentado solicitantes a las dos plazas vacantes de Médico-cirujanos titulares con la dotacion de 400 escudos anuales cada una, que serán satisfechos por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncia por segunda vez para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de un mes, a contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Las condiciones bajo las cuales han de proverse aquellas plazas estarán de manifiesto en la expresada Secretaria de la corporacion. Girona a 13 de Mayo de 1869.—Francisco Soler. G—26

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CADIZ Y DE SU JUNTA ECONOMICA. En virtud de lo dispuesto por el Almirantazgo en 3 del actual, se saca a pública subasta el derecho de imprimir, encuadernar y vender por 10 años el Almanaque náutico que se publica en el Observatorio de Marina de San Fernando; habiéndose señalado para el remate que ha de tener lugar ante la Junta económica de este Departamento el día 14 de Junio próximo, a cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el pliego de condiciones respectivo se hallará de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo en las horas hábiles de oficina los días no feriados. San Fernando 7 de Mayo de 1869.—Benito Buitrago. ALMIRANTAZGO.—Pliego de condiciones bajo las cuales se publica la publicacion del derecho de imprimir, encuadernar y vender por 10 años el Almanaque náutico que se publica en el Observatorio de Marina de San Fernando. O—31

CONDICIONES ESPECIALES. 1.º El contratista se obligará a imprimir en Madrid, en Cádiz o en San Fernando los Almanques náuticos correspondientes a los 40 años desde 1871 hasta 1880, ambos inclusive. 2.º Tendrá todo dispuesto para empezar la impresion del Almanaque náutico de 1871 en todo el mes de Julio de 1869, y los de los demás años cuando lo determine el Director del Observatorio, para lo cual se le avisará por lo menos con 30 días de anticipacion. 3.º El contratista no recibirá el original de una vez, sino por pliegos y en el orden que disponga el referido Director, quien podrá exigir al contratista que tiene en cada semana hasta seis pliegos de ocho páginas cada uno, con una extension equivalente a la de los mayores de los que contiene el Almanaque náutico de 1870. 4.º La impresion se verificará con tipos iguales a los del Almanaque de 1870, que estén en su mayor parte en el mismo estado de vida y en papel que no sea inferior al del expresado Almanaque, con excepcion de 10 ejemplares que deberán imprimirse en papel de superior calidad. 5.º El contratista hará con toda escrupulosidad la correccion de pruebas, ateniéndose para ello a las instrucciones que recibirá del Director del Observatorio. 6.º Despues de verificada la correccion de pruebas en cada pliego, el contratista remitirá al Director del Observatorio por el pliego de oficio del Ministerio de Marina o por la Comandancia de Marina de Cádiz dos ejemplares impresos con el original que haya servido para componerlo a fin de que en el Observatorio se examine la exactitud y buena forma en que esté compuesto. 7.º El Observatorio devolverá al contratista por el mismo conducto uno de los pliegos, que llevará tachados a su vez las correcciones que el Director del Observatorio haga, y ajustes que deban hacerse, si no saliese de la imprenta con toda la exactitud y correccion debidas; y en el caso que muy raras veces debe ocurrir, de que dichas correcciones sean tales o tantas que no se deba prevenir la impresion a juicio del Director, remitirá el contratista otros dos ejemplares impresos hechas ya en ellos las correcciones que se anotaron en los primeros para volver a ser examinados en el Observatorio; esta operacion se repetirá tantas veces cuantas el Director concepte necesarias. 8.º La tirada se llevará a cabo tan luego como el contratista reciba devuelto uno de los pliegos impresos que habia remitido, en que se le prevenga que así lo haga, con la palabra imprimase puesta por la persona a quien el Director del Observatorio autorice para ello, y no antes. 9.º Despues de recibir el pliego con el imprimase, de haber hecho las ligeras correcciones que aun se indiquen en él y antes de empezar la tirada, mandará el contratista imprimir un ejemplar del pliego, al que pondrá en su margen el membrete manuscrito primero de la tirada, y acto continuo lo remitirá al Director del Observatorio. 10. Si en el curso de la tirada se descompusiere la forma por cualquier accidente, suspenderá el contratista la impresion; y despues de arreglada la forma del mejor modo posible remitirá al Director del Observatorio un nuevo pliego de prueba, y la impresion no podrá continuar hasta que el Observatorio le ponga el nuevo imprimase para los ejemplares que faltan. 11. Despues de concluida la tirada hará el contratista imprimir un ejemplar del pliego, al que pondrá en su margen el membrete manuscrito último de la tirada, y acto continuo lo remitirá al Director del Observatorio. 12. Si en el examen comparativo que del primero y último pliego de la tirada se hace en el Observatorio resultase que durante la misma ha ocurrido la descomposicion en la forma de que no se haya dado cuenta al Director, podrá este jefe disponer que se inutilice la tirada, y se haga una nueva del pliego o pliegos que se encuentren en dicho caso, y el contratista quedará obligado a efectuarlos así. 13. Las láminas litografiadas que lleva el Almanaque náutico se dibujarán con estricta sujecion a los modelos que se remitan de ellas; y respecto a correccion de pruebas y a su impresion, se seguirán los mismos trámites que se previenen para los pliegos en las anteriores condiciones. 14. Para la correccion e impresion de la fe de erratas, cuyo original se enviará del Observatorio, se seguirán los mismos trámites que quedan fijados para los pliegos. 15. La encuadernacion se hará con el mayor cuidado a fin de obtener la seguridad de que en ningun ejemplar del Almanaque náutico habrá pliegos repetidos, y falta de pliegos, ni pliegos fuera de su verdadero lugar, sino que cada uno ocupa el suyo correspondiente. Los ejemplares que hayan de quedar a la rústica deberán ir cosidos de modo que puedan usarse sin necesidad de encuadernarlos nuevamente, y se les pondrá una cubierta impresa de papel azul con la del Almirante de la Armada, y en la parte superior de ella las carteras interiores de dicha cubierta de valor de obras que sean exclusivamente de Marina. Despues de concluida la encuadernacion le revisará el contratista para asegurarse de que llena todas las condiciones pedidas, y pondrá a disposicion del Director del Observatorio un número de ejemplares, que no excederá de 200, para su distribucion entre Autoridades y corporaciones nacionales y extranjeras. 16. Toda edicion, a excepcion de los ejemplares mencionados en la condicion anterior, quedará a disposicion del contratista para que la venda por su cuenta a un precio que no podrá exceder por ejemplar en rústica de 25 rs. vn. en la Peninsula e islas adyacentes, y de 30 rs. vn. o 42 rs. plata fuerte en Ultramar; pero con la precisa condicion de que ha de mantenerlos siempre venales a la rústica y a los precios expresados en Madrid y en los puertos de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Cuba, Ferrol, Gijón, Habana, Mahón, Málaga, Mallorca, Manila, Puerto-Rico, San Sebastian, Santander y Santa Cruz de Tenerife, aunque en los mismos puntos los haya con otra encuadernacion. El contratista deberá fijar anuncios en las respectivas Capitulaciones de los puertos expresados, en que indique el punto en que se halla establecida la venta de más precio. 17. El contratista entregará en el Observatorio los ejemplares de que trata la condicion 15, encuadernados del modo siguiente: Diez ejemplares en chagrin morado con cortes dorados; 40 en chagrin morado con cortes jaspados; 50 encuadernados a la holandesa de color morado y cortes jaspados, y el resto a la rústica. El Director del Observatorio podrá exigir que los ejemplares encuadernados a la rústica presado lo sean por el modelo que envía el contratista. 18. El contratista se someterá a las condiciones expresadas, aunque el Almanaque náutico llegue a consistir de 80 pliegos impresos y 40 láminas litografiadas. OBLIGACIONES Y GARANTIAS. 19. Si el contratista dejase de imprimir algún año el Almanaque náutico en la época y plazo que le prevenga el Director del Observatorio, o si no pudiese salir la impresion con las condiciones 2.ª y 3.ª, o si no pudiese salir la impresion con la correccion, claridad y limpieza debidas por dejar de cumplir las demás condiciones referentes al asunto, o dejase de cumplir cualquiera otra de las condiciones que se establecen en este pliego, quedará rescindido el contrato, con pérdida por parte del contratista de la fianza impuesta, y se verificará el servicio por Administracion, satisfaciendo aquí los perjuicios que sufra la Hacienda por tal concepto. 20. Si fuesen las láminas las que no saliesen con la limpieza, correccion y claridad debidas, el Director del Observatorio podrá disponer que se hagan por Administracion, satisfaciendo el contratista el costo de las mismas sin que el contrato se considere rescindido. 21. El contratista se obligará a imprimir de su cuenta y a la Memoria o Memorias que el Director del Observatorio crea deben publicarse como adiccion al Almanaque náutico, pero enteramente separadas del cuerpo de la obra. El método que se ha de seguir para ello será el mismo que se establece para el Almanaque náutico, y queda tambien en la obligacion de entregar al Observatorio hasta 900 ejemplares de ellas. Los demás ejemplarios serán propiedad exclusiva del contratista, el que podrá venderlos al precio que guste. 22. El depósito para tomar parte en la licitacion será de 150 escudos, y la garantía para el cumplimiento del contrato de 300 escudos. 23. La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento de Cádiz en el día y hora que se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia respectiva. 24. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, considerándose mejor posterior a aquel que haga mayor rebaja en el precio de venta del Almanaque; advirtiéndose que las rebajas serán próximamente de número de milésimas de escudo. 25. Serán de cuenta del rematante los gastos del expediente de subasta, escritura y copia testimoniada de la misma, y copias simples o impresas de este pliego que se le exijan, que no podrán exceder de 12. 26. Además de las expresadas condiciones, regirán para este contrato y su publicacion licitacion todas las de generalidad aprobadas por real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la GACETA DE MADRID de 4 de Mayo siguiente. Madrid 7 de Abril de 1869. Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representacion (ó a nombre de D. N. N., compania &c.), para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del derecho de imprimir, encuadernar y vender los Almanques náuticos de los años desde el 1871 al 1880, ambos inclusive, se comprometo a verificar dicho servicio, con estricta sujecion a dicho pliego de condiciones, obligándose a verificar la venta del Almanaque con la rebaja de... milésimas de escudo por ejemplar en el precio máximo fijado en la... condicion. (Fecha y firma del proponente.) G—255

CONDICIONES ESPECIALES. 1.º El contratista se obligará a imprimir en Madrid, en Cádiz o en San Fernando los Almanques náuticos correspondientes a los 40 años desde 1871 hasta 1880, ambos inclusive. 2.º Tendrá todo dispuesto para empezar la impresion del Almanaque náutico de 1871 en todo el mes de Julio de 1869, y los de los demás años cuando lo determine el Director del Observatorio, para lo cual se le avisará por lo menos con 30 días de anticipacion. 3.º El contratista no recibirá el original de una vez, sino por pliegos y en el orden que disponga el referido Director, quien podrá exigir al contratista que tiene en cada semana hasta seis pliegos de ocho páginas cada uno, con una extension equivalente a la de los mayores de los que contiene el Almanaque náutico de 1870. 4.º La impresion se verificará con tipos iguales a los del Almanaque de 1870, que estén en su mayor parte en el mismo estado de vida y en papel que no sea inferior al del expresado Almanaque, con excepcion de 10 ejemplares que deberán imprimirse en papel de superior calidad. 5.º El contratista hará con toda escrupulosidad la correccion de pruebas, ateniéndose para ello a las instrucciones que recibirá del Director del Observatorio. 6.º Despues de verificada la correccion de pruebas en cada pliego, el contratista remitirá al Director del Observatorio por el pliego de oficio del Ministerio de Marina o por la Comandancia de Marina de Cádiz dos ejemplares impresos con el original que haya servido para componerlo a fin de que en el Observatorio se examine la exactitud y buena forma en que esté compuesto. 7.º El Observatorio devolverá al contratista por el mismo conducto uno de los pliegos, que llevará tachados a su vez las correcciones que el Director del Observatorio haga, y ajustes que deban hacerse, si no saliese de la imprenta con toda la exactitud y correccion debidas; y en el caso que muy raras veces debe ocurrir, de que dichas correcciones sean tales o tantas que no se deba prevenir la impresion a juicio del Director, remitirá el contratista otros dos ejemplares impresos hechas ya en ellos las correcciones que se anotaron en los primeros para volver a ser examinados en el Observatorio; esta operacion se repetirá tantas veces cuantas el Director concepte necesarias. 8.º La tirada se llevará a cabo tan luego como el contratista reciba devuelto uno de los pliegos impresos que habia remitido, en que se le prevenga que así lo haga, con la palabra imprimase puesta por la persona a quien el Director del Observatorio autorice para ello, y no antes. 9.º Despues de recibir el pliego con el imprimase, de haber hecho las ligeras correcciones que aun se indiquen en él y antes de empezar la tirada, mandará el contratista imprimir un ejemplar del pliego, al que pondrá en su margen el membrete manuscrito primero de la tirada, y acto continuo lo remitirá al Director del Observatorio. 10. Si en el curso de la tirada se descompusiere la forma por cualquier accidente, suspenderá el contratista la impresion; y despues de arreglada la forma del mejor modo posible remitirá al Director del Observatorio un nuevo pliego de prueba, y la impresion no podrá continuar hasta que el Observatorio le ponga el nuevo imprimase para los ejemplares que faltan. 11. Despues de concluida la tirada hará el contratista imprimir un ejemplar del pliego, al que pondrá en su margen el membrete manuscrito último de la tirada, y acto continuo lo remitirá al Director del Observatorio. 12. Si en el examen comparativo que del primero y último pliego de la tirada se hace en el Observatorio resultase que durante la misma ha ocurrido la descomposicion en la forma de que no se haya dado cuenta al Director, podrá este jefe disponer que se inutilice la tirada, y se haga una nueva del pliego o pliegos que se encuentren en dicho caso, y el contratista quedará obligado a efectuarlos así. 13. Las láminas litografiadas que lleva el Almanaque náutico se dibujarán con estricta sujecion a los modelos que se remitan de ellas; y respecto a correccion de pruebas y a su impresion, se seguirán los mismos trámites que se previenen para los pliegos en las anteriores condiciones. 14. Para la correccion e impresion de la fe de erratas, cuyo original se enviará del Observatorio, se seguirán los mismos trámites que quedan fijados para los pliegos. 15. La encuadernacion se hará con el mayor cuidado a fin de obtener la seguridad de que en ningun ejemplar del Almanaque náutico habrá pliegos repetidos, y falta de pliegos, ni pliegos fuera de su verdadero lugar, sino que cada uno ocupa el suyo correspondiente. Los ejemplares que hayan de quedar a la rústica deberán ir cosidos de modo que puedan usarse sin necesidad de encuadernarlos nuevamente, y se les pondrá una cubierta impresa de papel azul con la del Almirante de la Armada, y en la parte superior de ella las carteras interiores de dicha cubierta de valor de obras que sean exclusivamente de Marina. Despues de concluida la encuadernacion le revisará el contratista para asegurarse de que llena todas las condiciones pedidas, y pondrá a disposicion del Director del Observatorio un número de ejemplares, que no excederá de 200, para su distribucion entre Autoridades y corporaciones nacionales y extranjeras. 16. Toda edicion, a excepcion de los ejemplares mencionados en la condicion anterior, quedará a disposicion del contratista para que la venda por su cuenta a un precio que no podrá exceder por ejemplar en rústica de 25 rs. vn. en la Peninsula e islas adyacentes, y de 30 rs. vn. o 42 rs. plata fuerte en Ultramar; pero con la precisa condicion de que ha de mantenerlos siempre venales a la rústica y a los precios expresados en Madrid y en los puertos de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Cuba, Ferrol, Gijón, Habana, Mahón, Málaga, Mallorca, Manila, Puerto-Rico, San Sebastian, Santander y Santa Cruz de Tenerife, aunque en los mismos puntos los haya con otra encuadernacion. El contratista deberá fijar anuncios en las respectivas Capitulaciones de los puertos expresados, en que indique el punto en que se halla establecida la venta de más precio. 17. El contratista entregará en el Observatorio los ejemplares de que trata la condicion 15, encuadernados del modo siguiente: Diez ejemplares en chagrin morado con cortes dorados; 40 en chagrin morado con cortes jaspados; 50 encuadernados a la holandesa de color morado y cortes jaspados, y el resto a la rústica. El Director del Observatorio podrá exigir que los ejemplares encuadernados a la rústica presado lo sean por el modelo que envía el contratista. 18. El contratista se someterá a las condiciones expresadas, aunque el Almanaque náutico llegue a consistir de 80 pliegos impresos y 40 láminas litografiadas. OBLIGACIONES Y GARANTIAS. 19. Si el contratista dejase de imprimir algún año el Almanaque náutico en la época y plazo que le prevenga el Director del Observatorio, o si no pudiese salir la impresion con las condiciones 2.ª y 3.ª, o si no pudiese salir la impresion con la correccion, claridad y limpieza debidas por dejar de cumplir las demás condiciones referentes al asunto, o dejase de cumplir cualquiera otra de las condiciones que se establecen en este pliego, quedará rescindido el contrato, con pérdida por parte del contratista de la fianza impuesta, y se verificará el servicio por Administracion, satisfaciendo aquí los perjuicios que sufra la Hacienda por tal concepto. 20. Si fuesen las láminas las que no saliesen con la limpieza, correccion y claridad debidas, el Director del Observatorio podrá disponer que se hagan por Administracion, satisfaciendo el contratista el costo de las mismas sin que el contrato se considere rescindido. 21. El contratista se obligará a imprimir de su cuenta y a la Memoria o Memorias que el Director del Observatorio crea deben publicarse como adiccion al Almanaque náutico, pero enteramente separadas del cuerpo de la obra. El método que se ha de seguir para ello será el mismo que se establece para el Almanaque náutico, y queda tambien en la obligacion de entregar al Observatorio hasta 900 ejemplares de ellas. Los demás ejemplarios serán propiedad exclusiva del contratista, el que podrá venderlos al precio que guste. 22. El depósito para tomar parte en la licitacion será de 150 escudos, y la garantía para el cumplimiento del contrato de 300 escudos. 23. La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento de Cádiz en el día y hora que se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia respectiva. 24. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, considerándose mejor posterior a aquel que haga mayor rebaja en el precio de venta del Almanaque; advirtiéndose que las rebajas serán próximamente de número de milésimas de escudo. 25. Serán de cuenta del rematante los gastos del expediente de subasta, escritura y copia testimoniada de la misma, y copias simples o impresas de este pliego que se le exijan, que no podrán exceder de 12. 26. Además de las expresadas condiciones, regirán para este contrato y su publicacion licitacion todas las de generalidad aprobadas por real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la GACETA DE MADRID de 4 de Mayo siguiente. Madrid 7 de Abril de 1869. Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representacion (ó a nombre de D. N. N., compania &c.), para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del derecho de imprimir, encuadernar y vender los Almanques náuticos de los años desde el 1871 al 1880, ambos inclusive, se comprometo a verificar dicho servicio, con estricta sujecion a dicho pliego de condiciones, obligándose a verificar la venta del Almanaque con la rebaja de... milésimas de escudo por ejemplar en el precio máximo fijado en la... condicion. (Fecha y firma del proponente.) G—255

CONDICIONES ESPECIALES. 1.º El contratista se obligará a imprimir en Madrid, en Cádiz o en San Fernando los Almanques náuticos correspondientes a los 40 años desde 1871 hasta 1880, ambos inclusive. 2.º Tendrá todo dispuesto para empezar la impresion del Almanaque náutico de 1871 en todo el mes de Julio de 1869, y los de los demás años cuando lo determine el Director del Observatorio, para lo cual se le avisará por lo menos con 30 días de anticipacion. 3.º El contratista no recibirá el original de una vez, sino por pliegos y en el orden que disponga el referido Director, quien podrá exigir al contratista que tiene en cada semana hasta seis pliegos de ocho páginas cada uno, con una extension equivalente a la de los mayores de los que contiene el Almanaque náutico de 1870. 4.º La impresion se verificará con tipos iguales a los del Almanaque de 1870, que estén en su mayor parte en el mismo estado de vida y en papel que no sea inferior al del expresado Almanaque, con excepcion de 10 ejemplares que deberán imprimirse en papel de superior calidad. 5.º El contratista hará con toda escrupulosidad la correccion de pruebas, ateniéndose para ello a las instrucciones que recibirá del Director del Observatorio. 6.º Despues de verificada la correccion de pruebas en cada pliego, el contratista remitirá al Director del Observatorio por el pliego de oficio del Ministerio de Marina o por la Comandancia de Marina de Cádiz dos ejemplares impresos con el original que haya servido para componerlo a fin de que en el Observatorio se examine la exactitud y buena forma en que esté compuesto. 7.º El Observatorio devolverá al contratista por el mismo conducto uno de los pliegos, que llevará tachados a su vez las correcciones que el Director del Observatorio haga, y ajustes que deban hacerse, si no saliese de la imprenta con toda la exactitud y correccion debidas; y en el caso que muy raras veces debe ocurrir, de que dichas correcciones sean tales o tantas que no se deba prevenir la impresion a juicio del Director, remitirá el contratista otros dos ejemplares impresos hechas ya en ellos las correcciones que se anotaron en los primeros para volver a ser examinados en el Observatorio; esta operacion se repetirá tantas veces cuantas el Director concepte necesarias. 8.º La tirada se llevará a cabo tan luego como el contratista reciba devuelto uno de los pliegos impresos que habia remitido, en que se le prevenga que así lo haga, con la palabra imprimase puesta por la persona a quien el Director del Observatorio autorice para ello, y no antes. 9.º Despues de recibir el pliego con el imprimase, de haber hecho las ligeras correcciones que aun se indiquen en él y antes de empezar la tirada, mandará el contratista imprimir un ejemplar del pliego, al que pondrá en su margen el membrete manuscrito primero de la tirada, y acto continuo lo remitirá al Director del Observatorio. 10. Si en el curso de la tirada se descompusiere la forma por cualquier accidente, suspenderá el contratista la impresion; y despues de arreglada la forma del mejor modo posible remitirá al Director del Observatorio un nuevo pliego de prueba, y la impresion no podrá continuar hasta que el Observatorio le ponga el nuevo imprimase para los ejemplares que faltan. 11. Despues de concluida la tirada hará el contratista imprimir un ejemplar del pliego, al que pondrá en su margen el membrete manuscrito último de la tirada, y acto continuo lo remitirá al Director del Observatorio. 12. Si en el examen comparativo que del primero y último pliego de la tirada se hace en el Observatorio resultase que durante la misma ha ocurrido la descomposicion en la forma de que no se haya dado cuenta al Director, podrá este jefe disponer que se inutilice la tirada, y se haga una nueva del pliego o pliegos que se encuentren en dicho caso, y el contratista quedará obligado a efectuarlos así. 13. Las láminas litografiadas que lleva el Almanaque náutico se dibujarán con estricta sujecion a los modelos que se remitan de ellas; y respecto a correccion de pruebas y a su impresion, se seguirán los mismos trámites que se previenen para los pliegos en las anteriores condiciones. 14. Para la correccion e impresion de la fe de erratas, cuyo original se enviará del Observatorio, se seguirán los mismos trámites que quedan fijados para los pliegos. 15. La encuadernacion se hará con el mayor cuidado a fin de obtener la seguridad de que en ningun ejemplar del Almanaque náutico habrá pliegos repetidos, y falta de pliegos, ni pliegos fuera de su verdadero lugar, sino que cada uno ocupa el suyo correspondiente. Los ejemplares que hayan de quedar a la rústica deberán ir cosidos de modo que puedan usarse sin necesidad de encuadernarlos nuevamente, y se les pondrá una cubierta impresa de papel azul con la del Almirante de la Armada, y en la parte superior de ella las carteras interiores de dicha cubierta de valor de obras que sean exclusivamente de Marina. Despues de concluida la encuadernacion le revisará el contratista para asegurarse de que llena todas las condiciones pedidas, y pondrá a disposicion del Director del Observatorio un número de ejemplares, que no excederá de 200, para su distribucion entre Autoridades y corporaciones nacionales y extranjeras. 16. Toda edicion, a excepcion de los ejemplares mencionados en la condicion anterior, quedará a disposicion del contratista para que la venda por su cuenta a un precio que no podrá exceder por ejemplar en rústica de 25 rs. vn. en la Peninsula e islas adyacentes, y de 30 rs. vn. o 42 rs. plata fuerte en Ultramar; pero con la precisa condicion de que ha de mantenerlos siempre venales a la rústica y a los precios expresados en Madrid y en los puertos de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Cuba, Ferrol, Gijón, Habana, Mahón, Málaga, Mallorca, Manila, Puerto-Rico, San Sebastian, Santander y Santa Cruz de Tenerife, aunque en los mismos puntos los haya con otra encuadernacion. El contratista deberá fijar anuncios en las respectivas Capitulaciones de los puertos expresados, en que indique el punto en que se halla establecida la venta de más precio. 17. El contratista entregará en el Observatorio los ejemplares de que trata la condicion 15, encuadernados del modo siguiente: Diez ejemplares en chagrin morado con cortes dorados; 40 en chagrin morado con cortes jaspados; 50 encuadernados a la holandesa de color morado y cortes jaspados, y el resto a la rústica. El Director del Observatorio podrá exigir que los ejemplares encuadernados a la rústica presado lo sean por el modelo que envía el contratista. 18. El contratista se someterá a las condiciones expresadas, aunque el Almanaque náutico llegue a consistir de 80 pliegos impresos y 40 láminas litografiadas. OBLIGACIONES Y GARANTIAS. 19. Si el contratista dejase de imprimir algún año el Almanaque náutico en la época y plazo que le prevenga el Director del Observatorio, o si no pudiese salir la impresion con las condiciones 2.ª y 3.ª, o si no pudiese salir la impresion con la correccion, claridad y limpieza debidas por dejar de cumplir las demás condiciones referentes al asunto, o dejase de cumplir cualquiera otra de las condiciones que se establecen en este pliego, quedará rescindido el contrato, con pérdida por parte del contratista de la fianza impuesta, y se verificará el servicio por Administracion, satisfaciendo aquí los perjuicios que sufra la Hacienda por tal concepto. 20. Si fuesen las láminas las que no saliesen con la limpieza, correccion y claridad debidas, el Director del Observatorio podrá disponer que se hagan por Administracion, satisfaciendo el contratista el costo de las mismas sin que el contrato se considere rescindido. 21. El contratista se obligará a imprimir de su cuenta y a la Memoria o Memorias que el Director del Observatorio crea deben publicarse como adiccion al Almanaque náutico, pero enteramente separadas del cuerpo de la obra. El método que se ha de seguir para ello será el mismo que se establece para el Almanaque náutico, y queda tambien en la obligacion de entregar al Observatorio hasta 900 ejemplares de ellas. Los demás ejemplarios serán propiedad exclusiva del contratista, el que podrá venderlos al precio que guste. 22. El depósito para tomar parte en la licitacion será de 150 escudos, y la garantía para el cumplimiento del contrato de 300 escudos. 23. La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento de Cádiz en el día y hora que se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia respectiva. 24. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, considerándose mejor posterior a aquel que haga mayor rebaja en el precio de venta del Almanaque; advirtiéndose que las rebajas serán próximamente de número de milésimas de escudo. 25. Serán de cuenta del rematante los gastos del expediente de subasta, escritura y copia testimoniada de la misma, y copias simples o impresas de este pliego que se le exijan, que no podrán exceder de 12. 26. Además de las expresadas condiciones, regirán para este contrato y su publicacion licitacion todas las de generalidad aprobadas por real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la GACETA DE MADRID de 4 de Mayo siguiente. Madrid 7 de Abril de 1869. Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representacion (ó a nombre de D. N. N., compania &c.), para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del derecho de imprimir, encuadernar y vender los Almanques náuticos de los años desde el 1871 al 1880, ambos inclusive, se comprometo a verificar dicho servicio, con estricta sujecion a dicho pliego de condiciones, obligándose a verificar la venta del Almanaque con la rebaja de... milésimas de escudo por ejemplar en el precio máximo fijado en la... condicion. (Fecha y firma del proponente.) G—255

CONDICIONES ESPECIALES. 1.º El contratista se obligará a imprimir en Madrid, en Cádiz o en San Fernando los Almanques náuticos correspondientes a los 40 años desde 1871 hasta 1880, ambos inclusive. 2.º Tendrá todo dispuesto para empezar la impresion del Almanaque náutico de 1871 en todo el mes de Julio de 1869, y los de los demás años cuando lo determine el Director del Observatorio, para lo cual se le avisará por lo menos con 30 días de anticipacion. 3.º El contratista no recibirá el original de una vez, sino por pliegos y en el orden que disponga el referido Director, quien podrá exigir al contratista que tiene en cada semana hasta seis pliegos de ocho páginas cada uno, con una extension equivalente a la de los mayores de los que contiene el Almanaque náutico de 1870. 4.º La impresion se verificará con tipos iguales a los del Almanaque de 1870, que estén en su mayor parte en el mismo estado de vida y en papel que no sea inferior al del expresado Almanaque, con excepcion de 10 ejemplares que deberán imprimirse en papel de superior calidad. 5.º El contratista hará con toda escrupulosidad la correccion de pruebas, ateniéndose para ello a las instrucciones que recibirá del Director del Observatorio. 6.º Despues de verificada la correccion de pruebas en cada pliego, el contratista remitirá al Director del Observatorio por el pliego de oficio del Ministerio de Marina o por la Comandancia de Marina de Cádiz dos ejemplares impresos con el original que haya servido para componerlo a fin de que en el Observatorio se examine la exactitud y buena forma en que esté compuesto. 7.º El Observatorio devolverá al contratista por el mismo conducto uno de los pl



